MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0055 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y GENINA ARCIA ZABALETA Y/O SS TECHNOLOGY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 49.733.206.

Proceso No.	**MC-SGR-0009-2026**
Contrato No.	**2026 01 0055**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	GENINA ARCIA ZABALETA y/o SS TECHNOLOGY
Identificación:	49.733.206
Valor antes de IVA	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 85.483.000)
Valor IVA	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($16.241.770)
Valor Total del Contrato IVA incluido	CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($101.724.770) INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, por una parte, y por la otra, **GENINA ARCIA ZABALETA y/o SS TECHNOLOGY,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 49.733.206,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos decidido celebrar el presente Modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026 01 00055,** suscrito entre las partes, dentro del proceso de mínima cuantía No. **MC-SGR-0009-2026** las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Cesar, suscribió el día cuatro (04) de mayo de 2026, contrato de suministros No. 2026 01 0055 con GENINA ARCIA ZABALETA y/o SS TECHNOLOGY, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.733.206, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE CAMARAS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS.

2. Que de conformidad con la cláusula 2 establecida en el clausulado del contrato de prestación de servicios No. 2026 01 0055, el plazo es de OCHO (08) MESES, iniciando su ejecución el día seis (06) de mayo de 2026, y finalizando el día cinco (05) de enero de 2027.

3. Que, conforme a lo contemplado en los estudios previos, y en el clausulado del contrato, el plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

4. Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 2026 01 0055 no podrá extralimitar la fecha del cierre contable del Departamento del Cesar.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0055 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y GENINA ARCIA ZABALETA Y/O SS TECHNOLOGY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 49.733.206.

5. Que, la ejecución del contrato inició el 6 de mayo de 2026, y de acuerdo con el término inicial de ocho (8) meses establecido en el contrato, contabilizando su finalización, se extiende hasta el 05 de enero de 2027, excediendo por seis (6) días la fecha máxima prevista y la fecha del cierre financiero de la entidad contratante.

6. Que, en este orden de ideas, se requiere modificar el plazo inicial, de manera que no exceda la presente vigencia del 2026, ni en los compromisos financieros de la entidad.

7. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula primera: modifíquese el plazo del contrato de prestación de servicios No. 2026 01 0055 el cual quedara de la siguiente manera:

Cláusula 2 – Plazo

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de **SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente Modificatorio.

Cláusula tercera: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **contrato de prestación de servicios No. 2026 01 0055**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula cuarta: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Clausula quinta: TODAS LAS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO INICIAL NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ACUERDO PERMANECERÁN VIGENTES Y OBLIGATORIAS.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar